PROPUESTA QUE REALIZA EL CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PUBLICOS PARA LA APROBAR INICIALMENTE LA ESTRUCTURA DE COSTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS QUE SE INCLUIRA EN EL NUEVO PLIEGO QUE DEBERA REDACTARSE PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA.

El Pleno de la Corporación en Acuerdo de fecha 25 de febrero de 2020, acordó por mayoría absoluta, iniciarlos trámites para la determinación de la fórmula de revisión de precios que se debería incluir en los pliegos a elaborar para la licitación del SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA, incluyéndose como trámites en el citado expediente, al menos, la solicitud a cinco operadores económicos la remisión de su estructura de costes, elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad, someter la propuesta plenaria al trámite de información pública y remitir la misma a al Comité Superior de Precios de Contratos del estado u órgano autonómico equivalente.

Desde esa fecha y, en cumplimiento de este Acuerdo, por parte de esta Concejalía se han venido realizando algunas de estas actuaciones, en concreto y en primer lugar, se ha procedido a solicitar a seis operadores la remisión a este ayuntamiento de su estructura de costes, actividad que se ha realizado entre los meses de marzo y abril de 2020. La información recibida de estas seis empresas/operadores , se ha remitido por nuestra parte a la mercantil contratista de este ayuntamiento PWACS, para que fuese tenida en cuenta por la misma, para la elaboración por su parte de una PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES de esta actividad.

Una vez elaborada y recibida la PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES que se adjunta a esta propuesta, así como teniendo en cuenta los informes de la Ingeniera Técnica Industrial Municipal y el de Secretaría, que constan al expediente y con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo de Pleno de 25 de febrero de 2020, es por lo que este Concejal propone al Pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la propuesta de estructura de costes que se adjunta y someter a trámite de información pública dicha propuesta, todo ello con la finalidad de establecer la fórmula de revisión de precios que se incluirá en el nuevo pliego para la licitación del SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA.

La estructura de costes recogida en el informe PWACS y propuesta para su aprobación por el Pleno es la siguiente:

ESTRUCTURA DE COSTES PROPUESTA	
Concepto	**% (s/Total)**
Personal	**70,0 %**
Costes de mantenimiento de vehículos y maquinaria	**4,5 %**
Costes de combustible	**6,0 %**
NO REVISABLE	**19,5 %**

SEGUNDO.- Publicar anuncio de información pública de la propuesta aprobada inicialmente, en el BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA por plazo de veinte días hábiles. En el caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, deberá valorarse su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria definitiva. Si no se presentaran alegaciones, el presente acuerdo se elevaría a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución de estos Acuerdos.

En Alhama de Murcia, a 19 de junio de 2020.

EL CONCEJAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PUBLICOS,

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

Fdo: Antonio García Hernández.

AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA

INFORME DE SECRETARÍA SOBRE ESTRUCTURA DE COSTES

El funcionario que suscribe en relación con el asunto mencionado, tiene a bien informar:

El Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española en su artículo 9 establece: *"Revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público distintos a los contratos de obras y a los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.../...*

7. Para los contratos con un precio igual o superior a cinco millones de euros, el órgano de contratación incluirá en el expediente de contratación un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, emitido por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

A tales efectos, el órgano de contratación deberá:

a) Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes.

b) Elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad. Para ello utilizará, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de los operadores económicos mencionados en la letra anterior.

c) Someter su propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.

En el caso de los contratos de concesión de obra pública, el órgano de contratación podrá optar por incluir este trámite de información como parte del previsto en el apartado 3 del artículo 128 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
d) Remitir su propuesta de estructura de costes al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado deberá evacuar el informe preceptivo en un plazo no superior a veinte días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la propuesta de estructura de costes mencionada en la letra d) anterior. En caso de que el Comité considere que la información remitida no es suficiente o requiera alguna aclaración, podrá solicitar al órgano proponente información adicional. Este requerimiento suspenderá el plazo de evacuación del informe en tanto no haya respuesta del órgano de contratación.

En el caso de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos y entidades de ellas dependientes, este informe podrá ser recabado del órgano autonómico consultivo en materia de contratación pública, si existiera. En caso contrario, deberá ser recabado del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

En todo caso, el órgano de contratación deberá comunicar a efectos informativos al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado y, en su caso, al órgano autonómico consultivo correspondiente, la estructura de costes incluida en el pliego".

Por tanto, procede aprobar inicialmente la estructura de costes y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su exposición pública durante 20 días hábiles en los que podrán presentarse alegaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido se elevará a definitiva su aprobación inicial.

Es cuanto cumple informar a este funcionario, salvo mejor criterio fundado en derecho. No obstante, el Pleno de la Corporación con su superior criterio decidirá.

Alhama de Murcia, a 18 de junio de 2020.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: David Ré Soriano.

AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA
Concejalía de Infraestructuras
y Servicios Públicos.

INFORME TÉCNICO

ASUNTO: PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS A INCLUIR EN EL NUEVO PLIEGO PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA.

En relación a lo indicado anteriormente, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha contratado a la empresa PWACS para la realización de los estudios necesarios para establecer la fórmula de revisión de precios a incluir en el nuevo pliego para la licitación del servicio de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos urbanos del municipio de Alhama de Murcia. La fórmula de revisión de precios debe elaborarse según lo recogido los artículos 103 y 105 de la Ley 09/2017, de 08 de noviembre, de contratos del sector público, en la Ley 02/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y en el RD 55/2017 de 03 de febrero, por el que se desarrolla la mencionada Ley 02/2015, siendo necesario para ello elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad, trabajo que ha sido realizado por PWACS, según el informe que ha presentado en este Ayuntamiento, y el cual se adjunta.

Sin entrar a valorar el contenido del informe de PW, la estructura de costes que en dicho informe se propone es la siguiente:

Estructura de costes propuesta	
Concepto	**% (s/ Total)**
Personal	**70,0%**
Costes de mantenimiento de vehículos y maquinaria	**4,5%**
Costes de combustible	**6,0%**
NO REVISABLE	**19,5 %**

Es todo cuanto tengo a bien de informar, no obstante, la Corporación con su superior criterio resolverá.

en Alhama de Murcia, a 19 de junio de 2020

LA INGENIERA TÉCNICA INDUSTRIAL
MUNICIPAL

Fdo. María del Carmen Alcaraz Romero

Consultoría y asistencia técnica para la licitación del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria del municipio de Alhama de Murcia

Justificación de la duración del contrato y propuesta de estructura de costes

19 de junio de 2020

www.pwacs.es

pwacs

AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

ÍNDICE

1 OBJETO DEL INFORME 2

2 JUSTIFICACIÓN DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO 3

3 PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES 5

3.1 JUSTIFICACIÓN 5

3.2 PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y BUENA GESTIÓN EMPRESARIAL 6

3.3 ESTUDIO COMPARATIVO DE LA ESTRUCTURA DE COSTES DE OPERADORES 6

3.4 ESTRUCTURA DE COSTES PROPUESTA PARA EL SERVICIO 11

4 CONCLUSIONES 13

Índice de Tablas

Tabla 1: Cuadro comparativo de estructuras de costes 8

Tabla 2; Intervalos de los diferentes costes 10

Tabla 3: Propuesta de estructura de costes del servicio 11

Tabla 4: Estructura de costes simplificada 12

Tabla 5: Estructura de costes propuesta 13

1 OBJETO DEL INFORME

El presente informe se redacta por **PW Advisory & Capital Services, S.L.** (en adelante **PWACS**) a petición del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el marco de la consultoría y asistencia técnica para la licitación del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria del municipio. En concreto, los trabajos incluidos en la presente oferta serán los siguientes:

- Justificación de la duración del contrato.
- Determinación de la fórmula de revisión de precios del contrato.

El presente informe incluye los siguientes contenidos:

- Justificación de la duración del contrato.
- Propuesta de estructura de costes.

La estructura de costes es un elemento necesario para la determinación de la fórmula de revisión de precios, ya que según el Artículo 9 del RD 55/2017, *los precios contenidos en los contratos del sector público a los que les es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelanta LCSP, distintos a los contratos de obras y a los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, sólo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada*, será necesario que los pliegos del contrato prevean el régimen de revisión. A este respecto, se regulan en el RD 55/2017 los contenidos que deben incorporar la memoria y los pliegos en lo referente a la justificación y diseño del sistema de revisión.

En particular, **para justificar el cumplimiento del principio de eficiencia y buena gestión empresarial**, referido en el Artículo 4, el órgano de contratación requerirá a operadores económicos del sector correspondiente el suministro de información sobre sus respectivas estructuras de costes y **elaborará una propuesta de estructura de costes para la actividad**, utilizando para ello, siempre que sea posible, la información suministrada. Esta propuesta deberá someterse a un **trámite de información pública con carácter previo a la aprobación de los pliegos, y deberá remitirse a la Junta Regional de Contratación Administrativa** adscrita a la Consejería de Presidencia y Hacienda del Gobierno Regional de la Región de Murcia. En el caso de **contratos cuyo precio iguale o supere los cinco millones de euros**, la citada Junta Consultiva emitirá un **informe preceptivo, que deberá incluirse en el expediente de contratación.**

2 JUSTIFICACIÓN DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO

Tal y como exige la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("LCSP"), la duración de los contratos del sector público deberá establecerse en los pliegos, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y las características de su financiación, sin que se limite el derecho a la concurrencia.

Para los contratos de servicios la LCSP, en su artículo 29.4, establece un plazo máximo de duración de 5 años incluyendo las posibles prórrogas, pero excepcionalmente permite incrementar dicho plazo cuando así lo exija el periodo de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato. Como condiciones necesarias, la LCSP exige que esas inversiones no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad del contratista o su utilización fuera antieconómica, y que el coste de amortización suponga un coste relevante en la prestación del servicio.

A efectos de justificación de la duración del contrato, la LCSP establece la obligatoriedad de realizar un estudio de viabilidad para los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, pero no así para los contratos de servicios. Esto se debe a que en los contratos de servicios no hay transferencia de riesgo al contratista, ya que la retribución al mismo suele ser a tanto alzado en función del presupuesto ofertado, basado en el cálculo de los costes de prestación del servicio:

- Costes directos.
- Coses indirectos.
- Gastos generales.
- Beneficio industrial.
- Amortizaciones.

La duración de un contrato de servicios de recogida de residuos y limpieza viaria viene determinada por el período de recuperación de las inversiones en equipos (maquinaria, contenedores, instalaciones, etc.).

A su vez, el período de recuperación de las inversiones está condicionado por dos factores:

- Disponibilidad presupuestaria por parte del Ayuntamiento para el servicio. Esta disponibilidad viene determinada por los ingresos recaudados:

- Tasa de residuos.
- Presupuesto propio del Ayuntamiento

- Vida útil de los equipos. La misma depende de diversos aspectos:
  - Antigüedad.
  - Estado de conservación.
  - Nivel de cuidado en su utilización y manejo.
  - Intensidad de uso.
  - Condiciones de trabajo (climáticas, geográficas, etc.).
  - Actuaciones de mantenimiento.
  - Calidad de los combustibles, lubricantes, etc.

La amortización de los equipos de recogida de residuos y limpieza viaria está directamente vinculada a la vida útil de los mismos. Ésta se suele cifrar en la práctica en 8-12 años, siendo 10 años la duración considerada más habitualmente. Bajo este último supuesto la vigencia de un contrato de servicios para la recogida de residuos y limpieza viaria sería de 10 años.

En el caso de superar los 5 años de duración prevista es necesario asegurar que los equipos (fundamentalmente los equipos móviles como recolectores, barredoras, baldeadoras, etc.) no se utilizan en otros servicios diferentes al de su adscripción. Para ello es conveniente tomar diferentes medidas:

- Dimensionamiento adecuado de los servicios para que los equipos completen la jornada en el municipio.
- Identificación corporativa y visual de los equipos.
- Compromiso expreso del contratista de exclusividad de los equipos para el servicio.

En el caso de **Alhama de Murcia** el **peso de la amortización** en el presupuesto anual para una duración del contrato de 10 años es del **17,8%**. En la información remitida por los operadores para la estructura de costes, algunos han incluido el peso de la amortización en el presupuesto, y oscila entre el 9 y el 12%. Aunque la previsión en Alhama es algo superior, se estima que **la dotación presupuestaria disponible permite una duración del contrato de 10 años**. Además, una duración superior dificultaría la renovación de un servicio con constantes innovaciones tecnológicas y con requisitos ambientales cada vez más exigentes.

3 PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES

3.1 Justificación

El Consejo de Ministros aprobó, mediante el **Real Decreto 55/2017**, de 3 de febrero, (en adelante, **RD 55/2017**), el desarrollo reglamentario de la Ley de Desindexación, de marzo de 2015, que persigue desvincular del IPC la revisión de precios de bienes y servicios en el ámbito del sector público.

En dicho Reglamento se tasan las excepciones en las que se permiten las revisiones periódicas y predeterminadas, y se establecen los requisitos que han de cumplirse para estos casos. Excepcionalmente, se permite la **posibilidad de indexación** en los casos en que este mecanismo sea necesario y eficiente; es decir, siempre que esta revisión refleje, de la forma más adecuada posible, la evolución de los costes de la actividad de la que se trate.

Concretamente, el Reglamento regula el conjunto de valores monetarios que pueden acogerse al régimen de revisión periódica en función de índices específicos de precios[1]. En el listado se incluyen, entre otros, los contratos del sector público.

Estas indexaciones se llevarán a cabo mediante **fórmulas** previamente establecidas que **deberán justificarse por una estructura de costes basada en los principios de eficiencia y buena gestión empresarial**. Se considerarán únicamente los costes indispensables y significativos para la actividad. Deberán utilizarse precios individuales o índices de precios específicos que reflejen esos costes. **No se permite indexar costes financieros, amortizaciones, gastos generales y de estructura, ni el beneficio industrial.**

[1] **Índice específico de precios**: cualquier índice que con la mayor desagregación posible mejor refleje la evolución de los precios y que pueda ser obtenido con información disponible al público (Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española)

3.2 Principio de eficiencia y buena gestión empresarial

El **Artículo 4 del RD 55/2017, que trata sobre el principio de eficiencia y buena gestión empresarial**, dispone lo siguiente:

1. *El establecimiento de un régimen de revisión tomará como referencia la estructura de costes que una empresa eficiente y bien gestionada habría tenido que soportar para desarrollar la actividad correspondiente con el nivel mínimo de calidad exigible por la normativa de aplicación o las cláusulas del contrato.*
2. *La estructura de costes, que deberá estar justificada en la memoria que acompañe al expediente de contratación, se determinará atendiendo a las mejores prácticas disponibles en el sector. Para tal fin podrán considerarse indicadores objetivos de eficiencia, como costes unitarios, productividad o calidad del bien o servicio a igualdad de precio.*
3. *Únicamente podrán incluirse en los regímenes de revisión las variaciones de costes que no estén sometidas al control del operador económico. Se entenderá que las variaciones de costes están sometidas al control del operador cuando hubiesen podido ser eludidas a través de prácticas tales como el cambio del suministrador.*
4. *Se exigirá el cumplimiento de los requisitos de calidad y obligaciones esenciales estipuladas en las normas de aplicación, pliegos o contratos relativos a la actividad correspondiente, como condición necesaria para la revisión.*

3.3 Estudio comparativo de la estructura de costes de operadores

Conforme establece el RD 55/2017, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha solicitado su estructura de costes, en febrero de 2020, a **siete reconocidas empresas del sector de la recogida de residuos y limpieza viaria** en España, todas ellas con dilatada experiencia en la gestión de servicios municipales, que operan a nivel nacional y algunas de ellas con implantación en el ámbito de la Región de Murcia.

Seis de los siete operadores consultados han dado respuesta en tiempo y forma a dicho requerimiento, y se han analizado para el cálculo de la estructura de costes los datos proporcionados por los mismos, conjuntamente con los obtenidos a partir de la estructura de costes proporcionada por el Ayuntamiento.

Dado que no todos los operadores se han ceñido estrictamente a la estructura de costes directos de explotación conforme a la carta de solicitud, ha sido necesario un ejercicio de homogeneización para poder disponer de resultados comparables.

Los **componentes de la estructura** son:

- ✓ Personal.
- ✓ Costes de mantenimiento de vehículos y maquinaria.
- ✓ Costes de combustible.
- ✓ Costes de gestión y tratamiento de residuos.
- ✓ Alquiler y mantenimiento de instalaciones.
- ✓ Equipos y aplicaciones informáticas.
- ✓ Vestuario y EPIs.
- ✓ Seguros.
- ✓ Tasas e impuestos.
- ✓ Otros costes no incluidos en las partidas anteriores.

No se consideran en la estructura los costes financieros, las amortizaciones, los gastos generales o de estructura, ni el beneficio industrial.

Los resultados de la consulta a operadores, el valor medio de los diferentes conceptos y la estructura de costes obtenida en el estudio de explotación facilitado por el Ayuntamiento se muestran en la tabla siguiente. Dado que algunos de los operadores incluían en sus propuestas el coste de amortización, se han calculado nuevamente los pesos de los costes en dichos operadores sin tener en cuenta la misma, a fin de que los resultados se adapten a los requisitos del Real Decreto y que sean comparables entre sí.

Tabla 1: Cuadro comparativo de estructuras de costes

Concepto	OP 1	OP 2	OP 3	OP 4	OP 5	OP 6	Promedio	Ayuntamiento
Personal	71,43%	69,80%	74,00%	80,00%	64,72%	74,73%	72,44%	69,80%
Costes de mantenimiento de vehículos y maquinaria	3,30%	6,70%	6,00%	8,72%	5,23%	7,69%	6,27%	4,42%
Costes de combustible	5,49%	5,90%	5,80%	5,79%	9,00%	6,59%	6,43%	5,87%
Costes de gestión y tratamiento de residuos	10,99%	14,20%	10,50%		15,45%		12,78%	15,87%
Alquiler y mantenimiento de instalaciones	2,20%	0,60%	0,70%	1,65%	0,77%		1,18%	0,05%
Equipos y aplicaciones informáticas	1,10%	0,30%	1,00%	0,40%	0,27%		0,61%	0,26%
Vestuario y EPIs	2,20%	0,60%	0,20%	0,57%	0,73%	10,99%	0,86%	0,20%
Seguros	0,77%	0,50%	0,50%	0,78%	0,31%		0,59%	0,16%
Tasas e impuestos	0,33%	0,30%	0,85%				0,49%	0,08%
Otros costes	2,20%	1,10%	0,45%	2,09%	3,50%		1,87%	3,28%

El **operador 1** ha presentado una estructura de costes ajustada al modelo remitido, con la salvedad de que ha incluido las amortizaciones entre los componentes, lo que ha obligado a recalcular los porcentajes para poder homogeneizar los resultados. Los costes de personal vienen desglosados en salarios, complementos y cotizaciones. También destaca que ha incluido aclaraciones relativas a los costes de mantenimiento y combustible. Es de resaltar que los costes de mantenimiento y de combustible son los más bajos de los propuestos por los operadores. Sin embargo, los de alquiler y mantenimiento de instalaciones, equipos y aplicaciones informáticas, y vestuarios y EPIs, y seguros, son los más elevados.

El **operador 2** ha presentado una estructura de costes totalmente fiel al modelo remitido. No ha desglosado ninguno de los componentes pero ha incluido diversas aclaraciones sobre el cálculo de los mismos. Los costes presentados no destacan ni por altos ni por bajos con respecto a los presentados por el resto de los operadores, con la excepción de los costes de alquiler y mantenimiento de instalaciones, y los de tasas e impuestos, que son los más bajos, aunque con escasa diferencia.

El **operador 3** ha presentado una estructura de costes totalmente ajustada al modelo remitido. Presenta desglose de los costes de personal, en este caso con gran detalle, de los costes de combustible, de los costes de mantenimiento, y de la partida de otros costes. No ha realizado aclaraciones adicionales a ningún componente. Es de resaltar que los costes de gestión y tratamiento de residuos, los de vestuario y EPIs, y los otros costes son los más bajos de los propuestos por los operadores. Sin embargo, los de tasas e impuestos son los más elevados.

El **operador 4** ha presentado una estructura de costes organizada de modo diferente al modelo remitido, excluyendo los costes de gestión y tratamiento de residuos, y habiendo incluido entre los componentes las amortizaciones, lo que ha obligado a recalcular los porcentajes para poder homogeneizar los resultados. No incluye desgloses ni aclaraciones. Los costes de seguros y de tasas e impuestos se presentan conjuntamente, por lo que no se han tenido en cuenta a la hora de comparar ni de calcular los valores promedios. Los costes de personal y de mantenimiento son los más elevados de entre todos los operadores.

El **operador 5** ha presentado una estructura de costes organizada de modo diferente al modelo remitido, pero sí contempla los costes de gestión y tratamiento de residuos, y no considera las amortizaciones. No incluye desgloses ni aclaraciones. Los costes de seguros y de tasas e impuestos se presentan conjuntamente, por lo que no se han tenido en cuenta a la hora de comparar ni de calcular los valores promedios. Los costes de combustible, los de gestión y

tratamiento de residuos, y la partida de otros costes son los más elevados de los analizados. Los costes de personal y los de equipos y aplicaciones informáticas, por su parte, son los más reducidos.

El **operador 6** ha presentado una estructura de costes organizada de modo diferente al modelo remitido, mucho más simplificada y considerando las amortizaciones, lo que ha obligado a recalcular los porcentajes para poder homogeneizar los resultados. No incluye desgloses ni aclaraciones. Solamente ofrece los costes de personal, mantenimiento y combustibles, englobando los demás componentes en otros costes.

La siguiente tabla comparativa recoge los intervalos de los valores de cada uno de los componentes de la estructura de costes de acuerdo con las propuestas de los operadores, y la estructura de costes del Ayuntamiento.

Tabla 2; Intervalos de los diferentes costes

Concepto	Intervalo	Ayuntamiento
Personal	64,72-80,00%	69,80%
Costes de mantenimiento de vehículos y maquinaria	3,30-8,72%	4,42%
Costes de combustible	5,49-9,00%	5,87%
Costes de gestión y tratamiento de residuos	10,50-15,45%	15,87%
Alquiler y mantenimiento de instalaciones	0,60-2,20%	0,05%
Equipos y aplicaciones informáticas	0,27-1,10%	0,26%
Vestuario y EPIs	0,20-2,20%	0,20%
Seguros	0,50-0,77%	0,16%
Tasas e impuestos	0,30-0,85%	0,08%
Otros costes	0,45-3,50%	3,28%

La situación de los componentes de la estructura de costes elaborada en relación con los intervalos de valores proporcionados por los operadores es la siguiente:

- Dentro del intervalo: personal, costes de mantenimiento, costes de combustible, vestuario y EPIs, y otros costes.
- Por encima del intervalo: costes de gestión y tratamiento de residuos. En este casos la cifras está muy próxima al nivel superior del intervalo.
- Por debajo del intervalo: alquiler y mantenimiento de instalaciones, equipos y aplicaciones informáticas, seguros, y tasas e impuestos. En este caso los costes más alejados del

intervalo son los de alquiler, los de seguros, y los de tasas e impuestos, pero no se consideran significativos.

3.4 Estructura de costes propuesta para el servicio

Tal y como se ha reflejado en el apartado anterior, las estructuras de costes aportadas por las diferentes empresas del sector se han tenido en cuenta para establecer un marco comparativo y validar la estructura de costes propuesta por el Ayuntamiento, determinándose que el peso de los componentes obtenido en dicho estudio está en valores de mercado, como ha quedado acreditado.

Por lo tanto, para determinar la estructura de costes directos de los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria, que se tomará finalmente de referencia, se ha partido de la estructura de costes elaborada por el Ayuntamiento, que es la propuesta más cercana a la realidad del servicio. La siguiente tabla muestra los pesos de las distintas partidas de costes del servicio considerando lo expuesto en el apartado anterior.

Tabla 3: Propuesta de estructura de costes del servicio

Estructura de costes	
Concepto	**%**
Personal	**70,0%**
Costes de mantenimiento de vehículos y maquinaria	**4,5%**
Costes de combustible	**6,0%**
Costes de gestión y tratamiento de residuos (no revisable)	**15,0%**
Alquiler y mantenimiento de instalaciones (no revisable)	**0,6%**
Equipos y aplicaciones informáticas (no revisable)	**0,3%**
Vestuario y EPIs (no revisable)	**0,2%**
Seguros (no revisable)	**0,5%**
Tasas e impuestos (no revisable)	**0,4%**
Otros costes (no revisable)	**2,5%**
TOTAL	**100%**

Cabe señalar que, únicamente se podrán incluir en el régimen de revisión aquellas variaciones de costes que no estén sometidas al control del operador económico. Asimismo, se establecen en el Artículo 7 del RD 55/2017, las siguientes condiciones:

- No se incluirán las variaciones de los costes financieros, amortizaciones, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

- Sólo se incluirán costes de actividad indispensables para su realización y que resulten significativos [2].
- Se podrán incluir, con los límites establecidos en el RD, los costes de mano de obra siempre y cuando sean un coste significativo.

Con base en lo anterior, **cabe considerar sujetos a revisión los costes de personal, los costes de mantenimiento de vehículos y maquinaria, y los costes de combustible.**

Los costes de gestión y tratamiento de residuos no se contemplarán en la estructura de costes por tratarse de una transferencia del pago para un servicio externo a la recogida de residuos en el que el operador no aporta valor.

El resto de los costes no son significativos, puesto que representan menos del 1%. El componente otros costes también se considera no significativo por ser un conjunto de costes de menor entidad agrupados y que individualmente no alcanzan el 1%.

Como resultado, se obtiene la siguiente **estructura de costes simplificada:**

Tabla 4: Estructura de costes simplificada

Estructura de costes simplificada	
Concepto	**% (s/ Total)**
Personal	70,0%
Costes de mantenimiento de vehículos y maquinaria	4,5%
Costes de combustible	6,0%
NO REVISABLE	19,5 %

[2] Se entenderá que un coste es **indispensable** cuando no sea posible la correcta realización de la actividad y el pleno cumplimiento de las obligaciones normativas o contractuales exigibles, sin incurrir en dicho coste. Se entenderá que un coste es **significativo** cuando represente al menos el 1 por ciento del valor íntegro de la actividad.

4 CONCLUSIONES

Las conclusiones del informe son los siguientes:

- El análisis realizado de la duración del contrato ha permitido comprobar que la vigencia propuesta de 10 años es adecuada para la prestación de los servicios, teniendo en cuenta la vida útil de la maquinaria y los condicionantes presupuestarios.
- Por otra parte, la propuesta de estructura de costes del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria del Ayuntamiento de Alhama de Murcia se ha elaborado bajo criterios técnicos y desde la proximidad a la realidad del servicio, habiendo sido contrastada con las estructuras de costes presentadas por los seis operadores económicos que han participado en el procedimiento. Se considera, por tanto, una estructura adecuada para tomar como referencia en el establecimiento del régimen de revisión de precios que vendrá previsto en los Pliegos que regirán el futuro contrato de servicios.

Tabla 5: Estructura de costes propuesta

Estructura de costes propuesta	
Concepto	**% (s/ Total)**
Personal	**70,0%**
Costes de mantenimiento de vehículos y maquinaria	**4,5%**
Costes de combustible	**6,0%**
NO REVISABLE	**19,5 %**

En Madrid, a 19 de junio de 2020

Santiago Ansaldo Adriaensens

Licenciado en Derecho

Calle Guzman El Bueno, 133 (Edificio GERMANIA), Bajo.
28003 Madrid (España)
Tel +34 911 92 35 35
Fax +34 910 885 775

RELACIÓN DE OPERADORES PARA SOLICITAR ESTRUCTURA DE COSTES

FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.

CIF: A28541639

Fernando de Mateo Luengo

DNI 50820656V

ofertas_ma@fcc.es

FmateoL@fcc.es

Luis Pasteur, 8

Polígono Industrial Riu Clar

~~30230~~ CARTAGENA (MURCIA)
30203

COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES S.A. (CESPA)

CIF: A82741067

María José Coello García.

DNI 78076532L

contratacionlicitaciones@ferrovial.com

Passeig de la Zona Franca 111

Edifici Auditori, Planta 19

08038.BARCELONA

URBASER, S.A.

CIF: A79524054

Gerardo Adrados Sánchez.

Director Departamento de Contratación

DNI 01187420E

gsanchez@urbaser.com

Camino de Hormigueras 171

28031 MADRID

VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.

CIF: A28760692

Javier Morales Ascarza

DNI: 52367162A

licitaciones.vsm@sacyr.com

Juan Esplandiú, 11-13, planta 13

28007 MADRID

STV GESTIÓN, S.L.

CIF: B30365712

Juan Alcántara Martínez

DNI: 34791136W

estudios@stvgestion.com

Persona de contacto: Carlos Rebollo Mateo (608882325)

Av. Juan Carlos I, nº 55 Edificio JC1, Planta 12

30100 MURCIA

ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.

CIF: B73727349

Ángel Navarro López

DNI: 232.260.809-N

Ctra. de Alcantarilla km 655

30166 Nonduermas

(Mucia)